



Expediente N° 506804089001 2017 00127 00

San Carlos de Guaroa, Meta veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el proceso se requiere a la **Secretaría del Despacho** para que realice la liquidación de costas, de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero (3º), del auto de seguir adelante con la ejecución de fecha 06 de junio de 2019, de igual manera, **se requiere a las partes** para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto anteriormente enunciado, es decir para que realicen y presenten la liquidación del crédito para lo cual se concede el término de diez (10) días, en caso de que no se presente la liquidación del crédito anteriormente referida, déjese el expediente digital en **Secretaría** contabilizando los términos contemplados en el literal b) numeral 2º art 317 del C.G.P que se refiere a la terminación del proceso por desistimiento tácito, siempre y cuando la liquidación de costas se encuentre en firme y haya agotado su trámite respectivo.

En caso de que se presente la liquidación, se ordena que, **por Secretaría**, se corra traslado de la misma conforme a lo contemplado en el Numeral 2º del Art 446 del C.G.P.

Notifíquese



GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ

Juez